

CONTRATO DE CONSTRUCCION

Entre nosotros, RODOLFO NAVAS ALVARADO, mayor, casado, vecino de San José, con cédula de identidad número 1-427-833, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según el Decreto N°11575-P del 25 de noviembre de 1985, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y el Ing. ALEJANDRO ARIAS COLOMBARI, con cédula de identidad N°1-320-398, registrado como miembro del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica con el número 1C-692, y que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", suscribimos el presente Contrato de Construcción para la ejecución del proyecto de Taller Mecánico Regional, en Ciudad Quesada, bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: En la Gaceta N°238 del 12 de diciembre de 1985 se publicó la resolución por medio de la cual se adjudica al Ing. Alejandro Arias Colombari la construcción del proyecto mencionado, de conformidad con las condiciones de la Licitación Pública N°135-85, cuya convocatoria se publicó en la Gaceta N°182 del 25 de setiembre de 1985.-----

SEGUNDA: Forman parte del presente Contrato las disposiciones legales y reglamentarias que lo afectan, el Cartel de Licitación, el Instructivo a los Licitantes y Especificaciones Técnicas preparados por la Oficina Ejecutora del Programa de Incremento de la Productividad Agrícola (PIPA) y los planos constructivos desarrollados por la firma consultora ARINSA S.A., así como la oferta en todos sus extremos presentada por "EL CONTRATISTA", la resolución de adjudicación de la Licitación Pública y la Orden de Compra respectiva.-----

TERCERA: "EL CONTRATISTA" pagará y obtendrá por su cuenta el permiso de construcción y ejecutará la limpieza y preparación del terreno. Asimismo un profesional Ingeniero Civil o Arquitecto de conformidad con los términos de la oferta, tendrá a su cargo la dirección técnica de la obra, así como la responsabilidad de ejecución de la misma. Dicho profesional deberá visitar el sitio de obra una vez por semana como mínimo, lo cual correrá por cuenta de "EL CONTRATISTA".-----

CUARTA: "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de aumentar, disminuir o modifi-

1 car, el proyecto de obra objeto del presente Contrato, todo conforme a los por-
2 centajes y condiciones establecidas por las disposiciones legales que rigen la
3 materia.-----

4 QUINTA: "EL MINISTERIO" conservará la función fiscalizadora a efecto de que el
5 presente Contrato se cumpla en la fecha y bajo las condiciones establecidas, pu-
6 diendo tomar todas las providencias necesarias y oportunas del caso en la de-
7 fensa de sus intereses. En el evento de incumplimiento en la ejecución del con-
8 trato, no subsanable por razones técnicas o de oportunidad, "EL MINISTERIO" po-
9 drá optar por rechazar o aceptar bajo protesta las obras o parte de ellas cues-
10 tionadas, lo que se expresará a través del acta de recibo, en la que se expresa-
11 rán todas las circunstancias del o los hechos, sin perjuicio de las sanciones
12 civiles a que se haga acreedor "EL CONTRATISTA". Si los incumplimientos fueren
13 subsanables, su reparación se hará sin perjuicio de la aplicación de las penali-
14 dades por demora en la entrega de los proyectos. Para los efectos de supervi-
15 sión técnica "EL MINISTERIO" designa a la firma consultora Carlos Ossenbach y
16 Asociados Ltda. en adelante conocida como "EL INSPECTOR" y como representante de
17 "EL MINISTERIO" en la atención del proyecto al Coordinador de Construcciones de
18 la Oficina Ejecutora de PIPA. Lo anterior será comunicado en forma escrita a
19 "EL CONTRATISTA", con antelación al inicio de la obra.-----

20 SEXTA: "EL CONTRATISTA" asume la obligación de iniciar la ejecución de las obras
21 a más tardar, ocho días hábiles contados a partir de la fecha en que este Contra-
22 to sea refrendado por la Contraloría General de la República y a entregar la o-
23 bra objeto de la presente contratación dentro de los plazos y condiciones estipu-
24 ladas en este Contrato.-----

25 SETIMA: Cualquier persona que "EL CONTRATISTA" con ocasión de los trabajos a -
26 realizar, contrate no tendrán relación laboral alguna con "EL MINISTERIO", reca-
27 yendo toda la responsabilidad en "EL CONTRATISTA", quien asumirá las cargas que
28 se deriven del Código de Trabajo, Leyes Sociales conexas, riesgos por accidentes
29 laborales, etc., exonerando total y expresamente a "EL MINISTERIO" sobre cual-
30 quiera de esos extremos. Asimismo de conformidad con lo establecido en el artícu-

1 lo 252 del Código de Trabajo, "EL CONTRATISTA" deberá obtener del Instituto Na-
2 cional de Seguros la correspondiente póliza contra Riesgos Profesionales, la
3 cual deberá presentar al firmar el presente Contrato.-----

4 OCTAVA: Para dirimir dificultad que surgiere respecto a la interpretación en
5 el orden técnico y administrativo referido a la ejecución de los trabajos, las
6 partes contratantes procederán como lo establece el Instructivo a los Licitan-
7 tes, a someterse a un Tribunal de Arbitraje.-----

8 NOVENA: "EL MINISTERIO" pagará a "EL CONTRATISTA" la suma de ₡ 1.720.000.00 -
9 (un millón setecientos veinte mil colones 00/100), en facturas parciales confor-
10 me al avance de las obras. "EL MINISTERIO" girará un adelanto del 20% del mon-
11 to del Contrato, el cual será descontado en porcentaje similar de cada factura
12 de avance de obra. "EL CONTRATISTA" deberá depositar en la Proveduría de "EL
13 MINISTERIO" la Garantía de Cumplimiento que se establece en el 5% del monto de
14 la contratación. Dicha garantía será devuelta a "EL CONTRATISTA", el 50% a
15 tres meses plazo y el resto a seis meses plazo, después de recibida la obra a
16 entera satisfacción de "EL MINISTERIO".-----

17 DECIMA: La obra a ejecutar, tiene una área de 200 metros cuadrados, a ejecutar
18 en un plazo de 120 días naturales. La multa por día de atraso en la fecha de en-
19 trega definitiva se establece en ₡ 1.000.00 (un mil colones 00/100). El finan-
20 ciamiento de la obra será cubierto con recursos provenientes del Programa PL-
21 480, contrapartida local del Préstamo BID-711/SF-CR, Ley 6887 de setiembre de
22 1983.-----

23 DECIMA PRIMERA: No obstante el plazo de entrega establecido en la Cláusula Dé-
24 cima, serán autorizadas prórrogas cuando ocurran atrasos imputables a fuerza
25 mayor, debidamente justificados por "EL CONTRATISTA" y aceptados por demoras
26 atribuibles a la Administración. "EL CONTRATISTA" deberá solicitar dichas -
27 prórrogas a más tardar dentro de los ocho días siguientes al conocimiento del
28 hecho que demorará la ejecución de la obra.-----

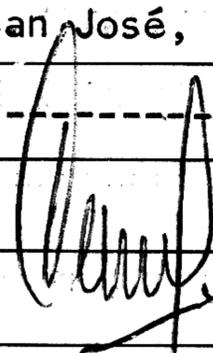
29 DECIMA SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" no podrá subcontratar la obra que por medio
30 de este Contrato se compromete ejecutar.-----

1 DECIMA TERCERA: Vencido el plazo de entrega de la obra y las prórrogas autoriza-
2 das "EL CONTRATISTA" procederá a hacer entrega de las mismas. Para tal efecto,
3 EL INSPECTOR y el Coordinador de Construcciones de la Oficina Ejecutora de PIPA
4 presentes en el sitio de la obra, levantarán una acta de recibo en la que se de-
5 jará constancia de las circunstancias más relevantes sobre la ejecución de la
6 obra, plazo, cumplimiento, etc. Lo anterior deberá suscribirse en presencia
7 de la más alta autoridad regional de "EL MINISTERIO", La recepción de la obra
8 no libra de responsabilidad a "EL CONTRATISTA" por incumplimiento o vicios ocul-
9 tos, de acuerdo como lo establece el Código Civil vigente.-----

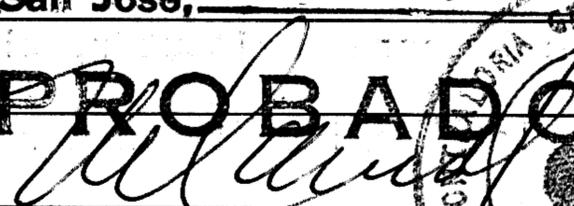
10 DECIMA CUARTA: Para efectos fiscales se estima este Contrato de Construcción
11 en la suma de ₡ 1.720.000.00 (Un millón setecientos veinte mil colones 00/100).

12 DECIMA QUINTA: Este Contrato entrará en vigencia una vez que haya sido refren-
13 dado por la Contraloría General de la República.-----

14 Firmamos en San José, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos ochenta
15 y seis.-----

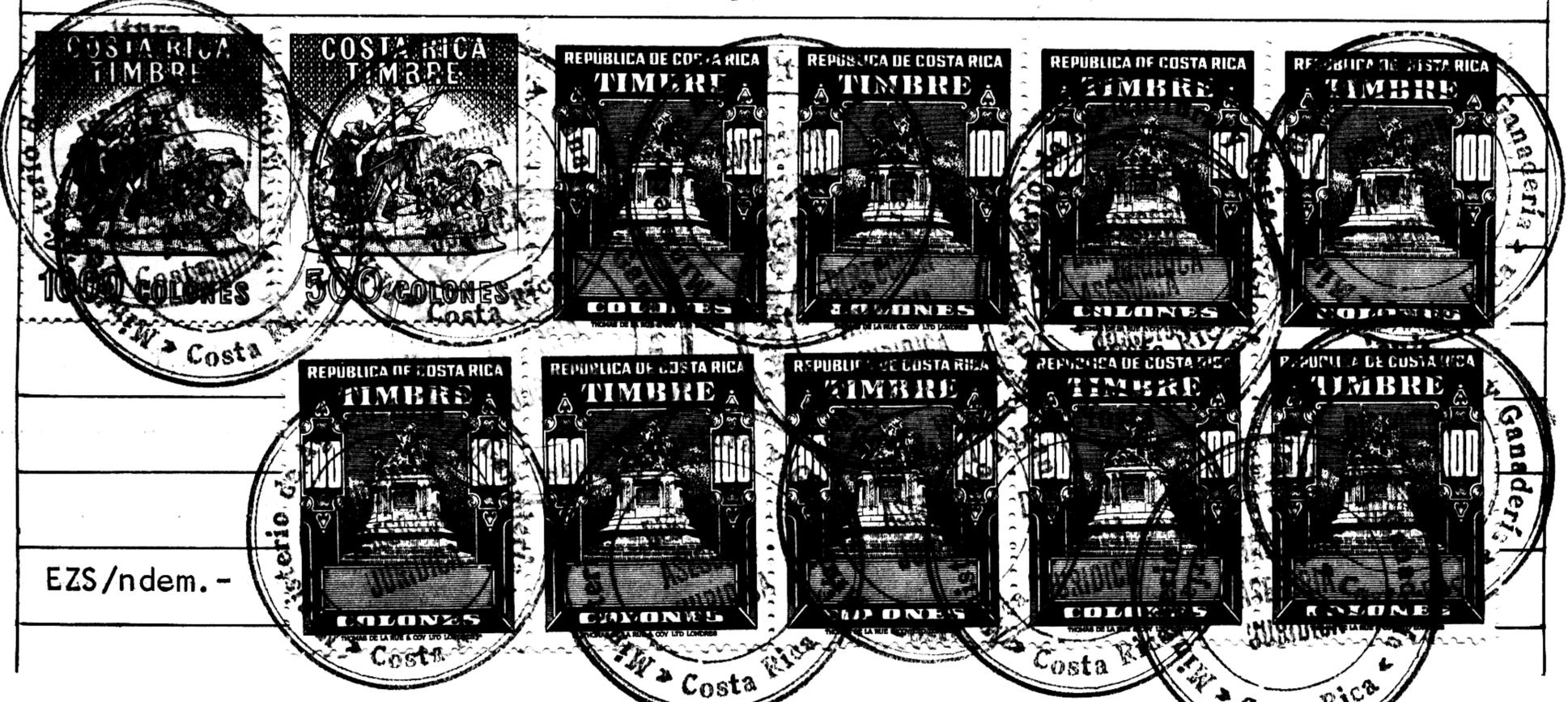

Ministerio de Agricultura y Ganadería
Despacho del Ministro

18 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
19 Rodolfo Navas Alvarado

San José, 26 MAR. 1986
APROBADO

Contraloría General de la República


21 EL CONTRATISTA

22 Alejandro Arias Colombari



30 EZS/ndem. -